



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0376-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-1-

VISTOS: El Informe Legal N° 021-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 13 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 14-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** *“Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 13 de setiembre de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

“ANÁLISIS:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0376-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-2-

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD DE CHANG'AN (CHINA)"** la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales de participa como enlace entre los representantes de la **UNAJMA** y la **UNIVERSIDAD DE CHANG'AN (CHINA)**, que declaran por voluntad suscribir un convenio interinstitucional de cooperación que tiene como objetivo fomentar la cooperación internacional en educación, cultura e investigación mediante el establecimiento de programas conjuntos de estudio, intercambio académico, cultural y cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

Que, el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD DE CHANG'AN (CHINA)"**, es un convenio que coadyuvará a ambas partes, y en el lado de la Universidad Nacional José María Arguedas, a los fines de la Universidad, en el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.6 del Art. 6 de la Ley Universitaria. "Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.",

Que, en el Informe Legal N° 021-2022-UNAJMA-OAJ-lmm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **"Que, se APRUEBE, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD DE CHANG'AN (CHINA)";**

Que, por el Acuerdo N° 14-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el Convenio de Cooperación e Intercambio académico entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad de Chang'an (China); El objetivo del presente convenio es fomentar la cooperación internacional en educación, cultura e investigación mediante el establecimiento de programas conjuntos de estudio, intercambio académico, cultural y cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio de Cooperación e Intercambio académico entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad de Chang'an (China);

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD DE CHANG'AN (CHINA); El objetivo del presente convenio es fomentar la cooperación internacional en educación, cultura e investigación mediante el establecimiento de programas conjuntos de estudio, intercambio académico, cultural y cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD DE CHANG'AN (CHINA).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Ruygertho Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Efraín Chiriqui Ortega
SECRETARÍA GENERAL



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA
COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD ***** , *****
Y LA UNIVERSIDAD DE CHANG'AN, XI'AN, CHINA**



El propósito de este MOU es desarrollar la cooperación académica y educativa sobre los conceptos básicos de igualdad y reciprocidad y promover asociaciones sostenibles y entendimiento mutuo entre la Universidad de ***** , representada por el Prof. *****, Vicepresidente de Asuntos Internacionales y la Universidad de Chang'an representada por el Prof. Zhao Xiangmo, Vicepresidente de la Universidad de Chang'an ubicado en Nan Er Huan Zhong Duan, Ciudad de Xi'an con Código postal: 710064, en la República Popular de China,, en lo sucesivo denominadas conjuntamente como Partes, e individualmente – Parte, establecer presente Acuerdo General para fomentar la cooperación internacional en materia de educación e investigación.

1. Ambas partes están de acuerdo en fomentar las siguientes actividades, en particular para promover la cooperación académica internacional:
 - a) Intercambio de materiales educativos y de investigación, publicaciones e información académica;
 - b) Intercambio de docentes para investigación;
 - c) Intercambio de estudiantes por estudios;
 - d) Intercambio de profesores, personal e investigadores académicos;
 - e) Actividades conjuntas de investigación;
 - f) Organización y participación en seminarios, simposios, programas académicos de corta duración y encuentros académicos;
 - g) Intercambio de materiales de investigación y educativos, publicaciones e información académica;
 - h) Creación y comercialización de medios electrónicos de instrucción, incluyendo cursos con y sin créditos;
 - i) Asistencia técnica;
 - j) Educación a distancia en la web apoyada por la Universidad de Chang'an;
 - k) Co-construcción de la Institución Confucio de la Ruta Marítima de la Seda;
 - l) Co-construcción del Collage Internacional;
 - m) Programa de doble licenciatura “3+1” en chino y programas de titulación conjunta entre la Facultad de *** en la Universidad ***** y la Escuela de *** en la Universidad de Chang'an.
2. Este Acuerdo General será aplicable a las organizaciones educativas y de investigación adscritas a cada parte.
3. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes, y todas las discusiones, acuerdos y entendimientos previos, ya sean verbales o por escrito, se fusionan en este acuerdo.
4. Este Acuerdo no se considera un contrato que crea relaciones legales y financieras entre las partes. Más bien, está diseñado para facilitar y desarrollar un proceso de intercambio/relación de investigación genuino y mutuamente beneficioso. Para llevar a

- cabo programas concretos, las partes celebrarán otros convenios complementarios al presente Convenio en los que se especifiquen responsabilidades financieras y jurídicas.
5. Este Acuerdo General entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma de ambas partes. El Acuerdo puede ser modificado por el consentimiento por escrito de las partes.
 6. Este Acuerdo tiene una vigencia de 5 años. El Acuerdo puede prorrogarse por períodos adicionales de cinco años con el consentimiento por escrito de ambas partes. En tal caso, este Acuerdo debe ser revisado para evaluar el progreso y la calidad de la cooperación mutua. Si el Acuerdo no se renueva por consentimiento mutuo, el Acuerdo concluirá al final del período de tiempo especificado, o después de que hayan concluido las actividades en curso.
 7. Este Acuerdo puede ser rescindido por cualquiera de las partes con un mínimo de 120 días de notificación por escrito. Se permitirá que las actividades en curso al momento de la terminación de este Acuerdo concluyan según lo planeado, a menos que se acuerde lo contrario.
 8. Cada parte deberá designar una persona u oficina para que sirva de enlace para la implementación de este Acuerdo.
 *** Universidad, el contacto será la Oficina de Asuntos Internacionales (tel. +***** e-mail: *****).
 Para la Universidad de Chang'an, el contacto será la Escuela de Educación Internacional (tel. +86-29-82334270, fax.86-29-82334270, correo electrónico:apply@chd.edu.cn)

Firmado por la Universidad *****	Firmado por la Universidad de Chang'an
---	---

 Prof. *****
 Presidente

 Prof.
 Presidente

 Fecha

 Fecha



**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING FOR
ACADEMIC COOPERATION
BETWEEN
JOSE MARIA ARGUEDAS UNIVERSITY
ANDAHUAYLAS, PERU AND
CHANG'AN UNIVERSITY, XI'AN, CHINA**



The purpose of this MOU is to develop academic and educational cooperation on the basis of equality and reciprocity and to promote sustainable partnerships and mutual understanding between **Jose Maria Arguedas National University**, with Taxpayer Identification Number No. **20527760314** and legal address at 380 Street Juan Francisco Ramos in the district and province of Andahuaylas, department of Apurímac, Peru, represented by Dr. Ruggertus Neil De La Cruz Marcos, President of the Organizing Commission of the University and **Chang'an University** with address at Nan Er Huan Zhong Duan, Xi'an City Zip code: 710064, China, represented by PhD. Zhang Wei, Dean of International Education School at Chang'an University hereinafter jointly referred to as Parties, and individually – Party, establish this General Agreement to foster international cooperation in education and research.

1. Both parties agree to encourage the following activities, in particular to promote international academic cooperation:
 - a) Exchange of educational and research materials, publications, and academic information;
 - b) Teacher exchange for research;
 - c) Student exchange for study;
 - d) Exchange of faculty, staff and research scholars;
 - e) Joint research activities;
 - f) Organization and participation in seminars, symposia, short-term academic programs and academic meetings;
 - g) Exchange of research and educational materials, publications and academic information;
 - h) Creation and marketing of electronic instruction media, including credit and non-credit courses;
 - i) Technical assistance;
 - j) Web distance education supported by Chang'an University;
 - k) Co-construction of the Maritime Silk Road Confucius Institution;
 - l) Co-construction of the International College;
 - m) "3+1" Dual Bachelor degree in Chinese/English program and joint degree programs between Jose Maria Arguedas National University and Chang'an University.
 - n) Both universities can organize language and culture courses (Spanish/Chinese).
2. This General Agreement shall be applicable to educational and research organizations attached to each party.
3. This Agreement constitutes the entire agreement between the parties, and all prior discussions, agreements, and understandings, whether verbal or in writing, are merged in this agreement.

4. This Agreement is not considered to be a contract creating legal and financial relationships between the parties. Rather, it is designed to facilitate and develop a genuine and mutually beneficial exchange process/research relationship. To carry out concrete programs, the parties will conclude other agreements as supplements to the present Agreement specifying financial and juridical responsibilities.
5. This General Agreement shall become effective as of the date of signatures of both parties. The Agreement may be amended by the written consent of the parties.
6. This Agreement is in force for 5 years. The Agreement may be extended for additional five-year periods upon the written consent of both parties. In such a case this Agreement should be reviewed to evaluate the progress and the quality of the mutual cooperation. If the Agreement is not renewed by mutual consent, the Agreement will conclude at the end of the specified time period, or after activities in progress have concluded.
7. This Agreement may be terminated by either party with a minimum of 120 days written notice. Activities in progress at the time of termination of this Agreement shall be permitted to conclude as planned unless otherwise agreed.
8. Each party shall designate a person or office to serve as liaison for implementing this Agreement.
 For Jose Maria Arguedas National University, the contact will be the Academic Vicepresident for research, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sanchez (tel. +51992319494, zpumacayo@unajma.edu.pe) and Academic Vice-President, Dr. Manuel Ernesto Paz Lopez (tel. +51951945450819 and e-mail: mpazlopez@unajma.edu.pe). For Chang'an University, the contact will be the International Education School (tel. +86-29-82334270, fax.86-29-82334270, email: apply@chd.edu.cn)

Signing for Jose Maria Arguedas National University	Signing for Chang'an University
--	--




Dr. Ruggerths Neil De La Cruz Marcos
President

Date : 2022/09/14




PhD. Zhang Wei
Dean

Date : 2022/09/14